

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1205-2022-MSB-GDUC-ULC

San Borja, 25 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: la Correspondencia N.° 16836-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante la cual **QUINTOAMAR S.A.C.**, con RUC N.° 20602521657 debidamente representada por don Eldon Rodrigo Rosas Berrospi identificado con DNI N.° 73093769 solicita **AUTORIZACIÓN PARA USO COMERCIAL DE RETIRO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento antes señalado, la administrada **QUINTOAMAR S.A.C.**, en adelante la sociedad, solicita Autorización para uso Comercial de Retiro del establecimiento ubicado en la **AV. SAN BORJA NORTE NRO. 1001 MZ.C6 LT.04 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCION - SAN BORJA.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N.° 602-MSB y sus Modificatorias la Ordenanza N.° 612-MSB, la Ordenanza N.° 632-MSB y la Ordenanza N.° 640-MSB, que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, se señala lo siguiente: "La autorización para el uso comercial del área de retiro, permitirá exclusivamente la colocación de mesas y sillas (sin ningún tipo de cobertura - excepto la sombrilla). Todos los elementos deben ser móviles y deberán retirarse diariamente al término de las actividades comerciales. Dicha extensión, solamente será autorizada para los giros de Restaurantes, Heladería, Fuente de Soda y/o Cafeterías"; razón por la cual, de conformidad con el Informe señalado en el párrafo anterior, al cumplir con las condiciones antes expuestas, debe entenderse que el giro solicitado de Restaurante resulta **FACTIBLE** de autorizar.

Que, con fecha 25 de noviembre de 2022 se realizó la inspección ocular al predio y se corrobora que el establecimiento comercial ubicado en la **AV. SAN BORJA NORTE NRO. 1001 MZ.C6 LT.04 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCION - SAN BORJA**, cuenta con área de retiro frontal efectiva de 36.50m² con frente a la Av. San Luis y área de retiro frontal efectiva de 39.00m² con frente a la San Borja Norte, las cuales **CUMPLEN** con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 9° de la Ordenanza N.° 602-MSB y sus modificatorias.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA USO COMERCIAL DE RETIRO** presentada mediante Correspondencia N.° 16836-2022; toda vez que la sociedad **CUMPLE** con lo señalado en el Artículo 9° de la Ordenanza N.° 602-MSB y sus modificatorias, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN USO COMERCIAL DE RETIRO**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la misma que es otorgada para la Licencia de Funcionamiento N.° 8495-2022, la cual cuenta con el giro de **RESTAURANTE**; detallándose lo siguiente:

Razón Social	:	QUINTOAMAR S.A.C
Ubicación	:	AV. SAN BORJA NORTE NRO. 1001 MZ.C6 LT.04 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCION - SAN BORJA

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1205-2022-MSB-GDUC-ULC

Giro solicitado	:	RESTAURANTE
Licencia de Funcionamiento	:	8495-2022
Zonificación	:	Comercio Zonal (CZ)
Área	:	- Av. San Luis: 36.50m² (figura rectangular 7.30m ancho x 5.00m fondo). - Av. San Borja Norte: 39.00m² (figura rectangular 7.80m ancho x 5.00m fondo).



ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79º de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGA/rabs
C.C. UAD, UF.
QUINTOAMAR S.A.C
DIRECCIÓN: AV. SAN BORJA NORTE NRO. 1001 - SAN BORJA

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales